

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- 2012-0616-16

Líbrese comunicación al juzgado 72 Civil municipal, a fin de que nos envíe debidamente digitalizado el expediente 2010-256, que cursa en ese despacho judicial.

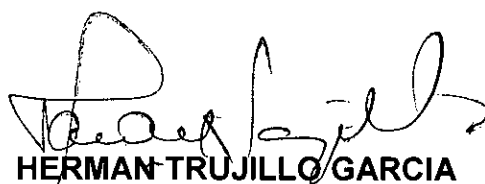
Se reconoce a los señores JOSE JHONIER VÉLEZ NARANJO, PAULA BIBIANA NARANJO TAMAYO y CESAR DAVID VILLAMIL COPETE, como **cesionarios del señor CÉSAR ARMANDO VILLAMIL SEGURA, quienes a su vez se tienen como litisconsortes de la demandante.**

Para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., se señala la hora de las 10:00 a.m del día 7 del mes de Marzo del año 2022.

Secretaria de las instrucciones a los apoderados de la manera como se adelantará la audiencia, ya sea de manera **virtual o presencial**. Estos se las transmitirán a sus representados y terceros interesados. Art. 78-11 C.G.P.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>146</u> , fijado
Hoy <u>24 NOV. 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

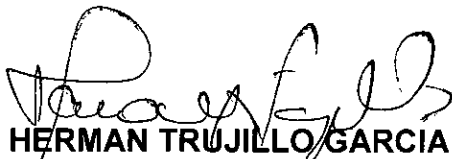
REF.- 2006-396-18

Atendiendo que el Juzgado 18 Civil del Circuito, colocó a disposición de este despacho, los dineros consignados para esta actuación, se dispone:

Secretaria dé cumplimiento a lo ordenado en auto de 30 de julio de 2018, frente a la entrega de dineros. (fol. 327)

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>46</u> , fijado
Hoy <u>24 NOV. 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

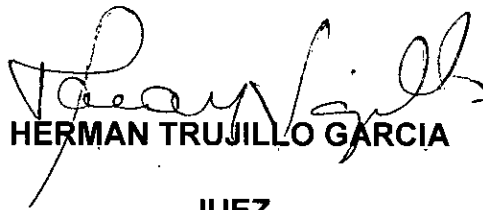
REF.-2010-0353-18

Se declara **desierto** el recurso de apelación concedido en el auto de 16 de septiembre del año en curso.

Por secretaria requiérase al Juzgado 18 Civil del circuito, a fin de que den contestación a nuestro oficio 2020-0172 de 20 de febrero de 2020, radicado en dicho despacho de manera física (Fol. 685).

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>146</u> , fijado
Hoy <u>24 NOV. 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- 2011-0348-18

Efectivamente le asiste razón a la petente, por lo que se dispone:

Se corre traslado a la parte actora, de la objeción presentada por el demandado, en consecuencia, por secretaria incorpórese al micrositio el contenido de los folios 469 a 496.

A pesar de lo anterior, se le pone en conocimiento de la apoderada que este despacho judicial, está abierto al público desde el 1° de septiembre del año en curso, por lo que puede comparecer a la sede del juzgado a revisar de manera física el expediente, que ente otras cosas, no está digitalizado.

Una vez se den los presupuestos del numeral 1 del artículo 456 del C.G.P., se resolverá sobre la entrega deprecada.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>146</u> , fijado
Hoy <u>24 NOV. 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- 2009-0864-21

Para continuar con la diligencia prevista en el artículo 373 del C.G.P., se señala la hora de las 10:00 AM del día 8 del mes de Marzo del año de 2022

Secretaría de a los apoderados las instrucciones pertinentes de la manera como se adelantará la audiencia, ya sea de manera **PRESENCIAL O VIRTUAL**. Éstos se las transmitirán a sus representados y terceros interesados. Art. 78-11 lb.

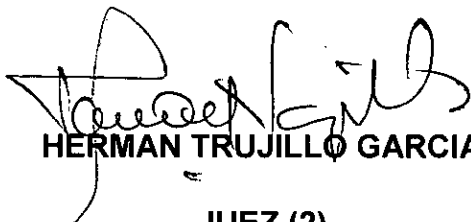
Personería a RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ, como apoderado de la demandada, para los fines y efectos del poder conferido.

Personería a FABIAN ENRIQUE ANGARITA SALAZAR, como apoderado de la parte actora, para los fines y efectos del poder sustitución que precede.

Se le pone de presente a las partes. Que este proceso no está digitalizado, aunado a ello, este despacho judicial está abierto al público, desde el pasado 1º de septiembre del año en curso, por ende pueden comparecer a esta sede judicial, a revisar el expediente en físico y tomar las copias a que haya lugar.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>146</u> fijado <u>24 NOV. 2021</u>	
Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.	
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA	
Secretaría	

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

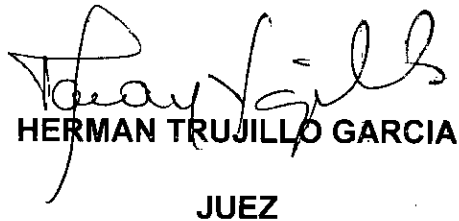
Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- 2009-0865-21

Accediendo a lo solicitado, por secretaria librese el oficio ordenado en el auto de 6 de mayo de 2019.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>146</u> fijado	
Hoy <u>24 NOV. 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.	
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA	
Secretaría	

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

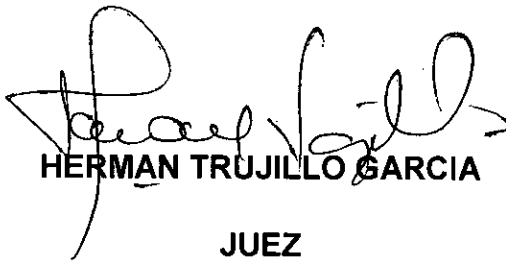
Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- 2012-0139-21

Se acepta la excusa presentada por JOSE MIGUEL TORO SALDAÑA, a quien se releva del cargo y en consecuencia se designa como curador de los herederos indeterminados de DIOSELINA PEREZ GARZON a John Fiedy Ladino Reuter abogado que ejerce habitualmente la profesión. Comuníquesele por el medio más expedito.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>146</u> , fijado
Hoy <u>24 NOV. 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

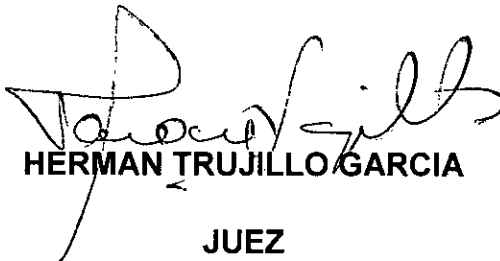
REF.- 2012-0476-21

Visto el informe secretarial que precede, para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., se señala la hora de las 10:00 am del día 9 del mes de Marzo del año 2022

Secretaría de a los apoderados las instrucciones pertinentes de la manera como se adelantara la audiencia ya sea **virtual o presencial**. Éstos de las transmitirán a sus representados y terceros interesados. Art. 78-11 del C.G.P.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>146</u> , fijado
Hoy 24 NOV. 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- 2013-0438-21

Teniendo en cuenta que, en audiencia de 22 de septiembre del año en curso, se dispuso el emplazamiento de STELLA ALDANA ALONSO y los herederos indeterminados de ARCADIO GONZALEZ GARZON, y siendo que la primera de las nombradas comparece al proceso, solicitando copias del proceso y el aplazamiento de la audiencia programada en los autos, se dispone:

1.- **Tener por notificada** por conducta concluyente a la señora STELLA ALDANA ALONSO, en consecuencia secretaría contabilice el término que tiene la demandada para contestar la demanda.

2.- Se designa como curador de los herederos indeterminados de ARCADIO GONZALEZ GARZON, a Rafael Andrés García Pabón abogado que habitualmente ejerce la profesión. Comuníquesele por el medio más expedito.

Se señala como gastos de curaduría la suma de \$400.000.00, a cargo de la actora. Acredítese su pago.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>196</u> , fijado
Hoy <u>24 NOV. 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- 2014-0097-21

SE ABRE A PRUEBAS EL PROCESO

PARTE DEMANDANTE: (fol 584 a 589)

DOCUMENTAL

Téngase en cuenta, en lo que sean pertinentes y conducentes los documentos arimados con el libelo demandatorio.

TESTIMONIAL.

Cítese y hágase comparecer a los señores EUGENIO ROBERTO PARDO P; JAITRO TADEO PACHON GUZMAN; RICARDO ANTONIO VELASQUEZ PARRA; FRANCISCO JAVIER CEPEDA ARDILA Y LUIS MARIA ORTIZ GUZMAN, con el objeto de que depongan lo que les conste acerca de los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Cítese a los demandados determinados, a fin de que comparezca el despacho, a absolver el interrogatorio de parte que les formulará el apoderado de la parte actora.

PERICIAL.

Se designa como perito avaluador de inmuebles a Luciano Jorge Samuel Guerrero Lofoa para que rinda el dictamen solicitado, dentro de los diez (10) días siguientes al de su posesión para lo cual se señala la hora de las 9:15 am del día 13 del mes de Diciembre del año 2021

INSPECCION JUDICIAL.

Se decreta la práctica de una inspección judicial, al predio objeto de la Litis.

CURADOR DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS (fol. 677)

No solicito pruebas.

INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR. (fol. 866)

TESTIMONIAL

Cítese y hágase comparecer a los señores JOSE MARIA CORDOBA MARQUEZ, AMPARO RODRIGUEZ NAVARRETE, LUIS ALBERTO AVILA; JUAN CARLOS LEON ALVARADO; OSCAR MAURICIO BOHADA BERNAL, NANCY ROCIO BUITRAGO SUAREZ, para que comparezcan al despacho, con el objeto de que depongan lo que les conste acerca de los hechos de la demanda y su contestación.

DOCUMENTAL.

Téngase en cuenta, en lo que sean pertinentes y conducentes los documentos arimados con la contestación de la demanda.

INSPECCION JUDICIAL.

Estese a lo resuelto en este proveído.

**CURADOR DE ROQUE JULIO TARAZONA PADILLA Y HEREDEEROS
INDETERMINADOS DE JOSE NORBERTO MENDEZ MANCHOLA.**

No solicito prueba alguna.

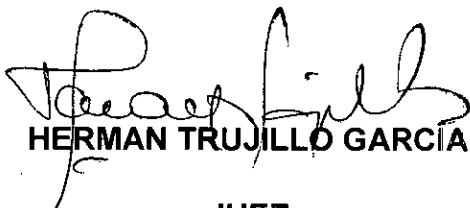
Para llevar a cabo la inspección judicial decretada, se señala la hora de las 8:30 am del día A del mes de Marzo del año 2022.

Y con el objeto de adelantar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., en donde se practicarán las otras pruebas decretadas, se señala la hora de las 10:00 am del día 15 del mes de Marzo del año 2022.

Secretaría de a los apoderados las instrucciones pertinentes de la manera como se adelantará la audiencia, ya sea de manera **PRESENCIAL O VIRTUAL**. Éstos se las transmitirán a sus representados y terceros interesados. Art. 78-11 lb.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>146</u> , fijado 24 NOV. 2021
Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- 2008-0279-22

Se acepta la excusa presentada por GERARDO IGNACIO URREA CACERES, por lo que se releva del cargo, y en su lugar se designa a Alberto Cristancho Varela de la lista del IGAC, quien deberá rendir su dictamen de **consuno** con el otro auxiliar designado, dentro de los quince (15) días siguientes al de su posesión. Para lo cual se señala la hora de las 9:15 am del día 15 del mes de Diciembre del año 2021 Comuníquesele por el medio más expedito.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>146</u> , fijado
Hoy <u>24 NOV. 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- 2003-0085-23-

En atención a los problemas de salud del señor JUAN AGUSTIN VELASQUEZ CUBILLOS, se ordena que por secretaria se oficie al Consejo Superior de la Judicatura, con el objeto de que se **excluya** el nombre del mismo, de todas las listas en donde aparezca como evaluador. Art. 50 del CG.P.

En consecuencia se designa a Valentín Castellanos Rubio como perito evaluador, quien deberá rendir su dictamen de **consuno** con el otro auxiliar designado, dentro de los quince (15) días siguientes al de su posesión. Para lo cual se señala la hora de las 8:30 am del día 14 del mes de Diciembre del año 2021. Comuníquesele por el medio más expedito.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>246</u> , fijado
Hoy <u>24 NOV. 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- 2006-0134-23

Vista la constancia anterior, se releva del cargo de perito a ALBERTH YOANY LOPEZ GRUESO, y se ordena la compulsa de copias al C.S.J., para los efectos del artículo 50 del C.G.P., y en su reemplazo se designa como evaluador de inmuebles a Juan Alejandro García López, quien deberá rendir el dictamen en forma **CONJUNTA** con el perito del IGAC, dentro de los quince (15) días siguientes al de su posesión, para lo cual se señala la hora de las 8:30 am del día 16 del mes de Diciembre del año en curso. Comuníquesele por el medio más expedito.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>146</u> , fijado
Hoy <u>24 NOV. 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

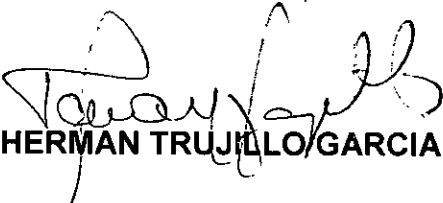
Ref. 2011-0805-23

El cedente y el cesionario, estense a lo resuelto en el auto de 21 de febrero de 2019, pues las razones allí expuestas no han cambiado a la fecha.

Señálese el próximo 3 del mes de febrero de 2022, a la hora de las 8:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del predio, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del mismo. Háganse las publicaciones de conformidad con el artículo 450 del C.G. del P.

Secretaría de instrucciones para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>146</u> , fijado
Hoy <u>24 NOV. 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

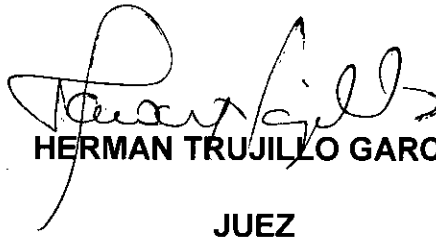
REF.- 2013-0360-23

En atención a que el señor GERMAN DARIO ORTIZ GORDILLO, no tomó posesión del cargo ni se excusó, se ordena que por secretaria se compulsen copias para los efectos del Art. 50 del C.G.P.

En consecuencia se designa a Hugo Alejandro Nogueira C. como perito evaluador, quien deberá rendir su dictamen, dentro de los quince (15) días siguientes al de su posesión. Para lo cual se señala la hora de las 9:30 am del día 14 del mes de Diciembre del año 2021. Comuníquesele por el medio más expedito.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>446</u> , fijado
Hoy <u>24 NOV. 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2013-0924-23

Se le pone de presente a la apoderada del BANCO AGRARIO, que este Despacho, está abierto al público, por ende, puede comparecer al Juzgado a revisar la actuación en físico, toda vez que, de la revisión del expediente, no se visualiza la información solicitada en el memorial que precede.

Personería a RAQUEL STELLA VALENZUELA SANDOVAL, como apoderada de la actora, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>146</u> , fijado
Hoy 24 NOV. 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

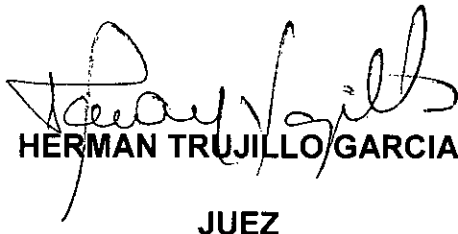
Bogotá D.C veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- 2014-0526-23

Vista la constancia anterior, se releva del cargo de perito a JEASSON MANUEL ALFONSO ZORRO, y se ordena la compulsa de copias al C.S.J., para los efectos del artículo 50 del C.G.P., y en su reemplazo se designa como evaluador de inmuebles a Carlos Enrique Medina Prieto, quien deberá rendir el dictamen en forma **CONJUNTA** con el perito del IGAC, dentro de los quince (15) días siguientes al de su posesión, para lo cual se señala la hora de las 8:30am del día 15 del mes de Diciembre del año en curso. Comuníquesele por el medio más expedito.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>146</u> , fijado
Hoy <u>24 NOV. 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- 2014-0087-31

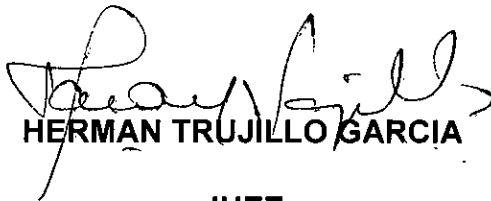
Nulidad escritura – Falsedad firmas-

Para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., se señala la hora de las 2:30 pm del día 2 del mes de Marzo del año 2022.

Secretaría de a los apoderados las instrucciones pertinentes de la manera como se adelantará la audiencia, ya sea de manera **PRESENCIAL O VIRTUAL**. Éstos se las transmitirán a sus representados y terceros interesados. Art. 78-11 Ib.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>146</u> , fijado
Hoy <u>24 NOV. 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- 2008-0548-34

Se acepta el DESISTIMIENTO que hace la señora ETELVINA VEGA, por ende, se DISPONE:

- 1.- La terminación del proceso, única y exclusivamente frente a la pretensión 6 de la reforma de la demanda.
- 2.- Ordenase la cancelación de la inscripción de la demanda, frente a este predio, líbrese oficio en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad
- 3.- Sin costas.

Agréguese a los autos las fotos de las vallas instaladas en los inmuebles objeto de la demanda; por secretaria incluyese su contenido en el Registro Nacional de Pertenencias

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>246</u> , fijado
Hoy 24 NOV. 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

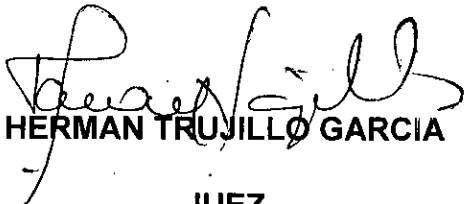
Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- 2015-0105-34

Toda vez que la liquidación de costas, es ajustada a derecho, el despacho le imparte su **APROBACION**.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>146</u> , fijado
Hoy 24 NOV. 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.-2020-204

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: PABLO DE JESUS MONTAÑA DUARTE

ANTECEDENTES

Actuando por intermedio de apoderado judicial **BANCO CAJA SOCIAL** promovió demanda ejecutiva en contra de **PABLO DE JESUS MONTAÑA DUARTE** para que previos los trámites respectivos se le ordenara pagar las siguientes sumas de dinero, así:

a) \$311. 293.659,44 Mcte., por concepto del capital contenido dentro del pagaré arrimado al proceso como base de la acción, más los intereses moratorios comerciales, conforme a las tasas fluctuantes que certifica la Superintendencia Bancaria, sin que excedan los límites del artículo 884 del C. de Comercio, calculados desde la fecha esto es el 20 de enero de 2020 hasta cuando se verifique el pago total.

Este despacho por auto de fecha 26 de marzo de 2021 profirió mandamiento de pago de **MAYOR CUANTIA**, en la forma deprecada

El ejecutado, se notificó en forma personal del auto de apremio el 30 de abril de 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien guardó silencio, sin proponer ningún medio exceptivo para su defensa.

CONSIDERACIONES:

Ningún reparo merecen los denominados presupuestos procesales, tales como la demanda en forma, capacidad para ser parte y para comparecer al proceso y además se escogió la acción pertinente pues es a través del proceso ejecutivo como se reclaman las obligaciones propias de los documentos acompañados con la demanda, como es el caso de los aportados como base del recaudo ejecutivo.

En este orden de ideas, pertinente es dar aplicación a lo previsto por el Art. 440 del Código general del Proceso, profiriendo el auto allí referida y que el proceso reclama, toda vez la situación sustancial es la misma desde que se profirió el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C., RESUELVE:**

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado conforme a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados o por embargar.

TERCERO: Costas a cargo del ejecutado. Por secretaría practíquese la liquidación, incluyendo la suma de \$ 9.363.000.00, como agencias en derecho.

Cumplido lo anterior, remítanse las diligencias a la oficina de ejecución.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>146</u> , fijado
Hoy <u>24 NOV. 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- 2021-0663

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 22 del C.G.P., la competencia para conocer de este asunto (sucesión), esta atribuida a los Juzgados de Familia, por lo que se dispone:

1.- RECHAZAR la demanda.

2.- Enviense las presentes diligencias a Reparto, a fin de que sean asignadas a los juzgados De Familia de Bogotá.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>146</u> , fijado
Hoy <u>24 NOV. 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2017-1222-

APELACION sentencia. Juz 45 Civil Municipal

Para resolver el recurso de reposición impetrado por el apoderado de la parte demandada, contra el auto de 4 de octubre del año en curso, que declaró desierto el recurso de apelación incoado en contra de la sentencia proferida en los autos, se **CONSIDERA:**

Reza el artículo 322 del C.G.P., citado por el recurrente:

*“...**Cuando se apele una sentencia**, el apelante, al momento de interponer el recurso en la audiencia, si hubiere sido proferida en ella, o dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización o a la notificación de la que hubiere sido dictada por fuera de audiencia, deberá precisar, de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión, **sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior...**”*

De la norma en cita, se establece sin el menor asomo, que para el caso de apelación de sentencias, **son dos (2) momentos diferentes a saber: 1) hacer los reparos y 2) la sustentación que se debe hacer ante el superior.**

Es por ello, que el Decreto 806 de 2020, estableció que en materia de apelación de sentencias se debe proceder así:

*“...Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, **el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes.** De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. **Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto...**”*

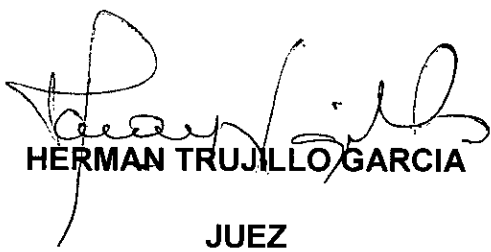
Ahora bien, en el caso de autos, el apelante, tal y como lo indica, ante el juez de conocimiento, y de manera escrita, hizo los reparos en contra de la sentencia

apelada; no obstante, en segunda instancia, **no sustentó** el recurso, como lo indica el Decreto citado, lo que trajo como consecuencia que se declarara desierto el recurso.

Aunado a lo anterior, es de conocimiento, que las normas procesales son de orden público y de obligatorio cumplimiento.

Por los breves argumentos expuestos, no son de recibo las alegaciones impetradas por el apelante, pues carecen de fundamento jurídico, pues el trámite dado a este proceso, es ajustado a derecho, por lo que no se accederá a la reposición planteada.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>46</u> , fijado
Hoy 24 NOV. 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.- 2020-0418

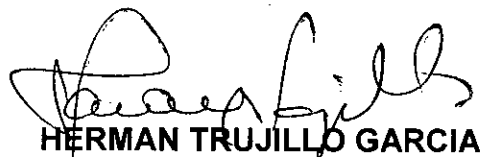
APELACION AUTO.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** el recurso de apelación incoado por la parte demandante, en contra del auto de 2 de septiembre de 2020, por medio del cual el Juzgado 55 Civil municipal de la ciudad, **negó la orden de pago deprecada,**

En firme este proveído, ingrese el proceso al despacho, para resolver la instancia.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>146</u> , fijado
Hoy 24 NOV. 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaría